

Asimismo, la tabla salarial del presente texto será revisada en el supuesto que a los trabajadores de la Ciudad Autónoma les sean concedidas mejoras salariales.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El personal que, a la entrada en vigor del presente Convenio esté desempeñando un puesto de trabajo sin poseer la titulación exigida para el mismo, continuará ocupándolo con los mismos derechos que tuviese atribuidos.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

El fondo asistencial contenido en el Art. 40, Apdo. 7, para 2004 se establece en seis mil euros y de seis mil euros para el año 2005.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Se formalizará un Seguro Colectivo de Vida, que ofrecerá su cobertura a todo el personal laboral de la Empresa y se registrará a tenor de las normas que se concierten con la Entidad Aseguradora, previo estudio y propuesta en la CIVE.

La Empresa asumirá el pago de esta indemnización cuando el trabajador no estuviese incluido en la póliza del seguro por encontrarse en situación de Incapacidad Temporal (I.T.) en el momento de su adhesión.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

Seguro de Responsabilidad Civil. Se formalizará un seguro de Responsabilidad Civil para aquellos colectivos que se estime necesario, correspondiendo su estudio a la C.I.V.E. y entrando en vigor a lo largo del año 2004.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA

La vigencia del III Convenio Colectivo será de dos años, es decir, los años 2004 y 2005. Si a fecha 30 de septiembre de 2005 ninguna de las partes firmantes procede a la denuncia del presente convenio, éste se entenderá prorrogado.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEPTIMA

Se aplicará un incremento salarial, con carácter retroactivo de fecha 1 de Enero de 2004, para todo el personal laboral de INMUSA, del 2% en el Salario Base y en aquellos pluses que no sean porcentajes del Salario Base.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA

En el plazo de 3 meses a partir de la firma del presente del Convenio, se constituirá una Comisión Paritaria de formación del personal laboral de INMUSA, en la cual se estudiarán las distintas fórmulas para llevar a cabo un plan efectivo anual de formación del personal de la Sociedad, contando con los medio económicos que se establecen en el presupuesto anual de la mercantil INMUSA.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA

Los incrementos salariales se harán en consonancia con los que se realicen para el personal laboral de la Ciudad Autónoma.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA

En ningún caso la aplicación del presente convenio, supondrá que algún trabajador de la empresa quede con unas retribuciones integras inferiores a las que venía percibiendo.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL UNDÉCIMA

Se reconoce al personal laboral de la empresa en concepto de Atrasos por Residencia la diferencia entre la cuantía devengada y abonada en el ejercicio económico 2003 y la que se tenía que abonar a tenor de la Resolución del M.A.P. de 21 de febrero de 2003, de la Subsecretaría por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de febrero de 2003 por el que, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, se procede a la revisión y consiguiente modificación de las cuantías de las indemnizaciones por residencia del personal en activo del sector público estatal en las ciudades de Ceuta y Melilla. Así mismo al personal laboral de la sociedad pública adscritos en los Grupos Profesionales 4º, 5º, 6º, 7º y 8º se les añade, con carácter lineal, la cantidad de 30€.

El anterior texto articulado del Convenio Colectivo se ratifica por las personas que seguidamente se identifican, todos ellos miembros de la comisión Negociadora, en Melilla a los siete días del mes de mayo de dos mil cuatro:

Por la Representación Empresarial:

D. Daniel Conesa Mínguez.

D. Abdelmalik El Barkani Abdelkader.

Por la Representación de los Trabajadores:

D. Juan Carlos Platero Lázaro.

D. Javier Sabaté Linares.